



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

382 Chulucanas,

13 1 DIC 2019

VISTOS: El Informe N°379-2019/GRP-402000-402100 de fecha 26 de diciembre de 2019, el Proveído de Gerencia de fecha 26 de diciembre del 2019, inserto en el Informe N°421-2019/GRP-402000-402400 de fecha 24 de diciembre de 2019, el Informe N°932-2019/GRP- 402420 de fecha 19 de diciembre de 2019, el Informe N° 154-2019/GRP-GSRMH-DSRI-D.OBRAS-ING.FPS de fecha de fecha 06 de diciembre del 2019, la Carta N°58-2019-CER de fecha de recepción 04 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Carta N°58-2019-CER**, de fecha de recepción 04 de diciembre de 2019, el representante legal común del **CONSORCIO EL ROSARIO**, encargado de la ejecución de la Obra: "Instalación y mejoramiento del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en los centros poblados: Nuevo Progreso, Lagunas, Shilcaya, el Rosario y Agupampa, del distrito de Sondor – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura"; alcanza el calendario de obra valorizado y actualizado, producto de la ampliación de plazo N°05, para su aprobación correspondiente;

Que, con **Informe N° 154-2019/GRP-GSRMH-DSRI-D.OBRAS-ING.FPS**, de fecha de fecha 06 de diciembre del 2019, el Inspector de la obra antes indicada, Ing. Felipe Purisaca Sosa, luego de realizar el análisis y evaluación de la documentación correspondiente otorga su conformidad al calendario modificado de avance de obra, así como su programación PERT-CPM, teniendo como nueva fecha de culminación de ejecución contractual el 14 de diciembre del 2019, precisando que el presente calendario solo será utilizado para fines de control de ejecución de actividades de trabajo y control de atraso de la obra, mas no para los reajustes, ya que al haber sido presentado fuera de plazo, "los reajustes quedan congelados al 24 de octubre del 2019"; recomendando continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, a través del **Informe N°932-2019/GRP- 402420** de fecha 19 de diciembre de 2019, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Jose Armando Chunga Saba), luego de evaluar y revisar el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM por causa de la ampliación de plazo N°05, otorga su conformidad, precisando que los reajustes quedan congelados al 24 de octubre del 2019, en virtud que el contratista presentó el calendario fuera de plazo, conforme lo establece el Art. 170.6 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando continuar con el trámite de aprobación del mismo mediante resolución;

Que, mediante el **Informe N°421-2019/GRP-402000-402400**, de fecha 24 de diciembre de 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Newsthor Cesar Augusto Barreto Querevalu), comparte lo expuesto por el Inspector, y el Sub Director de la División de Obras, considerando procedente la aprobación del calendario de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, únicamente para el control del avance de obra, precisando que los reajustes quedan congelados al 24 de octubre del 2019, por cuanto el contratista ha presentado el calendario fuera del plazo establecido en el Art. 170.6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; motivo por el cual, solicita al Gerente Sub Regional Morropón-Huancabamba autorizar mediante documento resolutivo la aprobación del calendario en cuestión; quien mediante proveído de fecha 26 de diciembre del 2019, otorga conformidad y dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutivo correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **382** 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **13.1 DIC 2019**

Que, con el Informe N°379-2019/GRP-402000-402100, de fecha 26 de diciembre de 2019, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad de la aprobación del calendario de obra valorizado y la programación PERT-CPM debidamente actualizados; en virtud que, cuenta con los informes técnicos favorables de las diversas áreas pertinentes de conformidad con lo establecido por el Artículo 170.6° del Reglamento de Contrataciones del Estado;

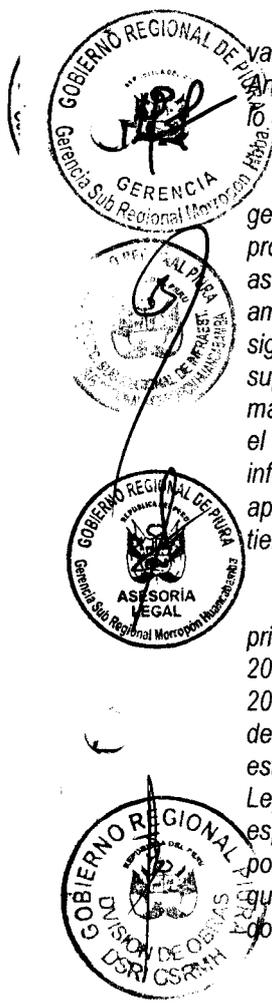
Que, al respecto el Calendario de Avance Valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución por periodos determinados en las Bases o en el contrato; asimismo tenemos que el Artículo 170.6° del Reglamento de Contrataciones el Estado (Decreto Supremo N°056-2017-EF) ha establecido lo siguiente:

"170.6 La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor."

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N° 154-2019/GRP-GSRMH-DSRI-D.OBRAS-ING.FPS de fecha de fecha 06 de diciembre del 2019, el Informe N°932-2019/GRP- 402420 de fecha 19 de diciembre de 2019, y Informe N°421-2019/GRP-402000-402400 de fecha 24 de diciembre de 2019, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, y sus normas modificatorias (Decreto Legislativo N°1341) y Reglamentada por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus normas modificatorias (Decreto Supremo N°056-2017-EF), la Ley N° 30879 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

382

Chulucanas, 31 DIC 2019

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR solo para efectos de control de atrasos y/o adelantos en la ejecución de la obra el calendario de obra valorizado, y la programación PERT-CPM debidamente actualizados de la: "Instalación y mejoramiento del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en los centros poblados: Nuevo Progreso, Lagunas, Shilcaya, el Rosario y Agupampa, del distrito de Sondor – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", presentando como culminación de ejecución contractual el 14 de diciembre del 2019, de conformidad con lo expuesto en la presente Resolución, precisando que los reajustes quedan congelados al 24 de octubre del 2019, por haber presentado el calendario fuera del plazo establecido en el Art. 170.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al CONSORCIO EL ROSARIO en su domicilio sito en Av. Los Tallanes Mz H Lote 02 –Urb. Quinta Ana María – Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución al Inspector de Obra en cuestión (Ing. Felipe Purisaca Sosa), a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. SAUL LABAN ZURITA
CIP. 100137
GERENTE SUBREGIONAL